



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 3 2 7 - 2 0 2 1

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.


Página 1 de 13

2021 / ARIEL MORETA CARRASCO Y JUNNESI ROSSEL SOTO RAMÍREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ECOPARAISO".

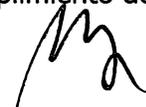


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de combustibles (anteriormente Plan Regulador Nacional) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.




Página 2 de 13

2021 / ARIEL MORETA CARRASCO Y JUNNESI ROSSEL SOTO RAMÍREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ECOPARAISO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 044-2019 de fecha primero (1ero.) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor de la sociedad INVERSIONES SANTA, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyente No. 1-31-32562-8, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, (Gasolina y Diésel) a ser ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, coordenadas frontales E270250.15 N1989438.78, E270249.16 N1989374.72; coordenadas de fondo E270180.58 N1989425.84, E270212.05 N1989451.28.

CONSIDERANDO: Que mediante Contrato de Cesión de Derecho suscrito en fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, la sociedad comercial INVERSIONES SANTA, S.R.L., cede y transfiere a favor de los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, los derechos que corresponden de la Resolución No. 044-2019, otorgada por este ministerio, de autorización de inicio de tramites, para el proyecto de Estación de Servicios, ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante Contrato de Cesión de Derecho suscrito en fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, la sociedad comercial INVERSIONES SANTA, S.R.L., cede y transfiere a favor de los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, los derechos sobre la no objeción de construcción e instalación del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos denominado "Inversiones Santa Ecoparaíso", ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley Tributaria No. 112-00, de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001).

 
Página 3 de 13

2021 /ARIEL MORETA CARRASCO Y JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ECOPARAISO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-2020 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

Página 4 de 13

2021 /ARIEL MORETA CARRASCO Y JUNNESI ROSSEL SOTO RAMÍREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ECOPARAISO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución No. 311-21, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles otorgadas por el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 044-2019 de fecha primero (1ero.) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor de la sociedad INVERSIONES SANTA, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyente No. 1-31-32562-8, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, (Gasolina y Diésel) a ser ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, coordenadas E270250.15 N1989438.78, E270249.16 N1989374.72; coordenadas de fondo E270180.58 N1989425.84, E270212.05 N1989451.28.

VISTA: La copia fotostática del Contrato de Cesión de Derecho suscrito en fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, la sociedad comercial INVERSIONES SANTA, S.R.L., cede y transfiere a favor de los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, los derechos que corresponden de la Resolución No. 044-2019, otorgada por este ministerio, de autorización de inicio de tramites, para el proyecto de Estación de Servicios, ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del Contrato de Cesión de Derecho suscrito en fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, la sociedad comercial INVERSIONES

Página 5 de 13

2021 /ARIEL MORETA CARRASCO Y JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ECOPARAISO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

SANTA, S.R.L., cede y transfiere a favor de los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, los derechos sobre la no objeción de construcción e instalación del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos denominado "Inversiones Santa Ecoparaiso", ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-55472 ambos de fecha primero (1ero.) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante los cuales los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, solicitan la Licencia de Operación de Establecimiento Estación de Expendio de Combustibles (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Ecoparaiso*", ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100005013 y recibo de ingreso No. 508 ambos de fecha trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **ARIEL MORETA CARRASCO**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de las Cédulas de Identidad y electoral Nos. 018-0045202-9 y 091-0004575-7, de quienes son titulares los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, respectivamente.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0221952509265 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se certifica que el señor **ARIEL MORETA CARRASCO**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática del informe de los auditores independientes realizado por el señor Eddie A. Santana, correspondiente a los estados financieros del señor **ARIEL MORETA CARRASCO**, cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia fotostática del contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito entre la sociedad comercial ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S. A. y el señor **ARIEL MORETA**

AS

Página 6 de 13

2021 /ARIEL MORETA CARRASCO Y JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ECOPARAISO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

CARRASCO, mediante el cual, se acuerdan los términos y condiciones de un préstamo para la terminación de la estación de expendio ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del certificado de registro de título del inmueble identificado como 297809242139, que tiene una superficie de 3,490.00 metros cuadrados, matrícula No. 0600006540, ubicado en Paraíso, Barahona, emitido por el Registro de Títulos de Barahona, en fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), a favor de los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**.

VISTA: La copia fotostática del plano catastral (plano individual) del inmueble identificado como Parcela No. 218, Distrito Catastral No. 4, con una superficie de 3,490.00 metros cuadrados, ubicado en Paraíso, Barahona levantado por el agrimensor Domingo Jaquez Fortuna, CODIA No. 20918.

VISTA: La copia fotostática del certificado del estado jurídico del inmueble, emitido por el Registro de Títulos de Barahona, en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, se indica que el inmueble identificado como 297809242139, que tiene una superficie de 3,490.00 metros cuadrados, matrícula No. 0600006540, es propiedad de los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**.

VISTA: La copia fotostática de la licencia de construcción para estación de combustible No. 92970, de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), "*Estación de Servicios Eco Petróleo Paraíso, Los Patos*", a ubicarse en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana, propiedad del señor **HÉCTOR RODRÍGUEZ PIMENTEL**.

VISTA: La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 08-2020 de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual, se concede el permiso de instalación de dos (2) tanques subterráneos para almacenamiento de combustibles, con capacidad de doce mil (12,000) galones cada uno, para un total de veinticuatro mil (24,000) galones, a favor del señor **HÉCTOR RODRÍGUEZ PIMENTEL**, ubicado en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana.

AB

Página 7 de 13

2021 /ARIEL MORETA CARRASCO Y JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ECOPARAISO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del contrato de cesión de derechos de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), suscrito entre los señores HÉCTOR RODRÍGUEZ PIMENTEL y LURDES MILAGROS ROSARIO AQUINO y la sociedad comercial INVERSIONES SANTA, S.R.L., mediante el cual, ceden y transfieren los permisos obtenidos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) Nos. 08-2020 de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020) y 92970, de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) y del Ministerio de Turismo No. 000001560 de fecha tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La copia fotostática del permiso ambiental No.4056-21 de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Inversiones Santa*", ubicado en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana, propiedad de INVERSIONES SANTA, S.R.L. representada por el señor **ARIEL MORETA CARRASCO**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción emitida por la Defensa Civil de fecha ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (19), para la instalación de una Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Inversiones Santa, S.R.L.*", a ubicarse en la carretera Paraíso-Los Patos municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana, a favor del señor **ARIEL MORETA CARRASCO**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción de fecha primero (1ero.) de marzo de dos mil diecinueve (2019), expedida por el Cuerpo de Bomberos de Paraíso, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), INVERSIONES SANTA, S.R.L., a ubicarse en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 02-18 de fecha seis (6) de abril de dos mil diecinueve (2019), de la resolución No. 05-18 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho (2018), emitida por el Concejo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Paraíso, Barahona, mediante el cual se hace constar, la aprobación a la construcción de la Estación de Combustibles, que está ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana, a favor de INVERSIONES SANTA, S.R.L. representada por el señor **ARIEL MORETA CARRASCO**.

VISTA: La copia fotostática del acta de sesión ordinaria No. 05-18, de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), del Concejo de Municipal del Ayuntamiento

AS

Página 8 de 13

2021 /ARIEL MORETA CARRASCO Y JUNNESI ROSSEL SOTO RAMÍREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ECOPARAISO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

Municipal de Paraíso, Barahona, mediante la cual se otorga la no objeción para la construcción de la estación de combustibles, solicitada por la sociedad comercial INVERSIONES SANTA, S.R.L. representada por el señor **ARIEL MORETA CARRASCO**.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación No. 000001560 de fecha tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), expedida por el Ministerio de Turismo, mediante la cual, certifican su no objeción de uso de suelo para el proyecto "Estación de Servicios de Combustibles Eco Petróleo Paraíso-Los Patos" a desarrollarse en los terrenos ubicados en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del contrato de licenciamiento de marca y suministro exclusivo de productos, de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018), suscrito entre la sociedad comercial ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. y el señor **ARIEL MORETA CARRASCO**, mediante el cual, se acuerda el suministro de combustibles líquidos de manera exclusiva, uso de marca comercial en la estación de servicios de expendio "Estación de Servicios Eco Paraíso", ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 22827 (CONST-22827-2020) de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), emitida en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020), mediante la cual emite su no objeción a la construcción de la estación de expendio de combustible líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana, a favor de INVERSIONES SANTA, S.R.L.

VISTA: La copia fotostática de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, No. 2-2-801-0046461, emitida por la aseguradora Seguros Reservas, contratada el señor **ARIEL MORETA CARRASCO**, vigente hasta el catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La copia fotostática informe de evaluación de riesgo emitido por la sociedad comercial SGI DOMINICANA, S.R.L., elaborado en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "Estación Eco Petróleo Inversiones Santa" ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana.

Página 9 de 13

2021 /ARIEL MORETA CARRASCO Y JUNNESI ROSSEL SOTO RAMÍREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ECOPARAISO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante la cual el señor **ARIEL MORETA CARRASCO**, solicita la evaluación técnica final para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicio Ecoparaíso*", ubicado en la carretera Paraíso-Los Patos municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana.

VISTO: El Original del informe técnico de evaluación final de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicio Ecoparaíso*", ubicado en la carretera Paraíso-Los Patos municipio Paraíso, provincia Barahona, República Dominicana, propiedad del señor **ARIEL MORETA CARRASCO**.

VISTO: La copia fotostática del oficio No. 40722 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), emite a favor de INVERSIONES SANTA, S.R.L. el resultado de evaluación técnica final al proyecto de Estación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Ecoparaíso*", ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, coordenadas E1.270248.29, N1.1989435.4, E2.270245.94, N2.1989374.64, E3.270232.35, N3.1989445.66, E4.270215.81, N4.1989393.37.

VISTO: El original del oficio No. 08692 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la Dirección Jurídica el expediente codificado E-0044/ folder azul, correspondiente al proyecto de Estación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Ecoparaíso*", ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, coordenadas: E.270235, N.1989411, y a su vez expresa su no objeción al otorgamiento de la licencia de operación del referido proyecto, propiedad de los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNNESI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**.

VISTOS: todos los documentos que componen el expediente;

Página 10 de 13

2021 /ARIEL MORETA CARRASCO Y JUNNESI ROSSEL SOTO RAMÍREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ECOPARAISO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 018-0045202-9 y 091-0004575-7, la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Ecoparaiso*", ubicada en la carretera Paraíso-Los Patos, municipio Paraíso, provincia Barahona, coordenadas: E.270235, N.1989411.

PÁRRAFO I: La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictadas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

PÁRRAFO II: La licencia de operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO IV: Los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas intervienen en la operación de estación de expendio de

Página 11 de 13

2021 /ARIEL MORETA CARRASCO Y JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ECOPARAISO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

PÁRRAFO V: Las condiciones para que los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, para continuar operando la "Estación de Servicio *Ecoparaiso*", otorgada mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, deberán efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan. Si la estación no supera la referida evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos, hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, hayan violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la No. 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021), y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO: Los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, deberán suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria,

Página 12 de 13

2021 /ARIEL MORETA CARRASCO Y JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS ECOPARAISO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), tabla II, numeral 15 y el artículo 3 de la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), es de **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como, los señores **ARIEL MORETA CARRASCO** y **JUNESSI ROSSEL SOTO RAMÍREZ**, procedan a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
AS